

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Popayán, Cauca, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.405

Revisado el expediente, se encuentra que las partes demandadas han dado respuesta a la demanda cumpliendo ella con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS. En consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada por DIANA NELLY FUENTES MENESES, por parte de las demandadas AFP PORVENIR S.A. Y DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con lo aquí considerado.

Segundo: PROGRAMAR para el día MARTES VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DIEZ (10:00) A.M. la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (Art. 77 CPTSS).

Se advierte a las partes que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, podrá realizarse en la misma fecha.

Tercero.- RECONOCER personería al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con cédula No. 16.736.240 de Cali, portador de la T.P. No. 56.392 del C.S. J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por COLPENSIONES.

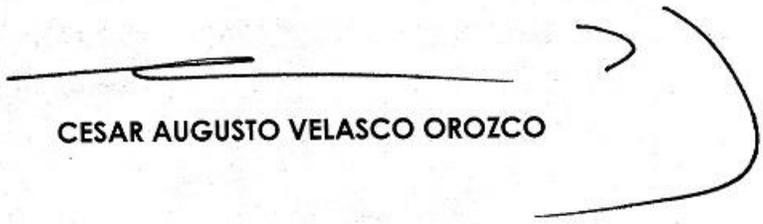
Cuarto.- ACEPTAR la sustitución del poder que hace el doctor ARELLANO JARAMILLO. RECONOCER personería a la doctora NINA GOMEZ DAZA, abogada titulada e inscrita, identificada con cédula No. 34.324.735, portadora de la T.P. No. 209.190 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder

otorgado por COLPENSIONES.

Quinto.- RECONOCER personería a la abogada María Cristina Bucheli Fierro, identificada con cedula de ciudadanía No 52.431.353 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 148.996 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por la demandada PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO